



Concejo Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2025-C/MPP

Puno, 05 de febrero de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, se propuso y debatió el PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS MUNICIPALES EN LA FESTIVIDAD VIRGEN DE LA CANDELARIA 2025, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones de Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, las municipalidades tienen competencias sobre los espacios públicos, de acuerdo al artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 31199 Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 01-2023-VIVIENDA, que tienen por objeto, establecer el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos; correspondiendo a las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; la administración, regulación, mantenimiento y tutela de los espacios públicos establecidos dentro del ámbito de su competencia;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, entre otras, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados; promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad; promover





Concejo Provincial de Puno

actividades culturales diversas; promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, la Festividad en homenaje a la Santísima Virgen María de la Candelaria, "Patrona de la ciudad de Puno"; adquiere relevancia nacional e internacional atrayendo gran afluencia de turistas nacionales e internacionales; por cuanto, se hace indispensable propiciar un escenario adecuado y ordenado en las principales arterias de nuestra ciudad, siendo imprescindible el cumplimiento de normativa municipal que regulan, entre otros, actividades económicas y de servicios, con la finalidad de mantener el orden y la seguridad para la población en el desarrollo de dichas actividades;

Que, en ese sentido es deber la Municipalidad Provincial de Puno mantener el orden y el ornato de la ciudad de Puno, por lo que, es necesario el cumplimiento de normativa municipal, por motivos de la Festividad en Honor a la Santísima Virgen de la Candelaria, "Patrona de la ciudad de Puno";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

En mérito a lo expuesto, y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXHORTAR a los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Puno, a fin de que, en la Festividad Virgen de la Candelaria 2025, se dé cumplimiento estricto de la normativa municipal emitida por la Municipalidad Provincial de Puno, encontrándose dentro de esta, las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Municipal N° 373-2013-CMPP, Ordenanza Municipal que modifica varios artículos de la Ordenanza Municipal N° 308-2011, referido al Reglamento del Cobro de Servicio de Estacionamiento de vehículos, Zonas Rígidas, estacionamiento y seguridad dentro del ámbito de la ciudad de Puno.
- Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPP, Ordenanza Municipal que dispone los costos de venta de los palcos, graderíos o similares ofertados por particulares autorizados por la Municipalidad Provincial de Puno, para el desarrollo de la parada y veneración de la Festividad Virgen de la Candelaria, ascenderán hasta el COSTO DIARIO MÁXIMO DE S/ 30.00 (treinta con 00/100 soles) por butaca, graderío o similar.
- Ordenanza Municipal N° 074-2020-C/MPP, Ordenanza Municipal que regula la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales en la provincia de Puno; es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Puno.
- Ordenanza Municipal N° 114-2022-C/MPP, Ordenanza que regula el cobro de asientos de plaza diarios del comercio ambulatorio en Zonas Reguladas en la ciudad de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR a los vecinos de la ciudad de Puno, a quienes se les haya asignado un espacio público en el recorrido de la Veneración de Danzas en Trajes de Luces por la Festividad de la Virgen de la Candelaria 2025, al cumplimiento de la normatividad señalada y sus compromisos, conforme se tiene de la Carta de Compromiso presentada ante la Municipalidad Provincial de Puno, siendo estos los siguientes:



Concejo Provincial de Puno

- Respetar los espacios asignados por la Municipalidad Provincial de Puno, manteniendo el orden antes, durante y después de haber culminado el recorrido de la parada de veneración.
- Mantener limpio el espacio asignado, durante y después de haber culminado el recorrido de la parada y veneración.
- No vender ningún tipo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus presentaciones, antes, durante y después de haber culminado el recorrido de la parada y veneración.

De no dar cumplimiento a los compromisos mencionados, deberán poner a disposición de la Municipalidad Provincial de Puno, el espacio público asignado, con la finalidad de que el mismo de acuerdo a su naturaleza sea utilizado en las actividades relacionadas a la Parada y Veneración en honor a la Virgen María de la Candelaria, conforme a la Carta de Compromiso suscrita y presentada ante la Municipalidad Provincial de Puno.



ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la Municipalidad Provincial de Puno, en el marco de su potestad sancionadora, establecida en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; mediante Ordenanza Municipal N° 084-2021-C/MPP, aprobó el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RAMSA, y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Provincial de Puno; el cual tiene tipificadas las conductas constitutivas de infracción, además, de lo referido a la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones municipales.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Por consiguiente, toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Puno, a quienes se les haya asignado espacios públicos en el recorrido de la Veneración de Danzas en Trajes de Luces por la Festividad de la Virgen de la Candelaria 2025, conforme la normativa antes expuesta, son pasibles de fiscalización y control municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Actividades Económicas, Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus dependencias, Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, y sus dependencias.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>, y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión en todos los medios de comunicación físicos y virtuales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL